CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACIÓN
Número: 4516
Recibí hoy: 06 DIC 2018
Hora: 10:50
Firma: Rodrigo Rodríguez
Asistente Administrativo

Dictamen ADM-CONT: 410/18
FECHA: 06/12/2018
REFERENCIA: Contrato N° 01/18
Empresa: LAYA Construcciones S.A.

En atención a la nota de fecha 04 de Diciembre de 2018, presentada por la empresa en referencia al marco el llamado a Licitación Pública Nacional LPN para el ***"Servicio de Limpieza Integral de los Edificios Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial de Encarnación, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz del Interior del Departamento de Itapúa" ID N° 324127, Contrato N° 01/18***, suscripto entre la Corte Suprema de Justicia CJI y la firma Laya Construcciones S.A., con el fin de dar el Dictamen correspondiente al caso, considerando: ----------

Punto 1. Limpieza de los vidrios:

- ✓ Estas tareas deben realizarse conforme al PBC en las *Especificaciones técnicas de los Trabajos a Ejecutar – Metodología* y Frecuencia en el Punto 1.1.4.6.2: Exterior, Muro Cortina de la cuádruple altura y muros cortinas laterales se establece que la limpieza deberá realizarse en **forma trimestral**.----------
- ✓ El contrato inició en el mes de febrero, por lo que los meses en los que debían realizarse las tareas de limpieza de vidrios eran: Mayo, Agosto y Noviembre 2018.--
- ✓ La fecha ordinaria para el primer semestre correspondía del 01 al 05 de Mayo del 2018, fecha que fue varias veces postergada, hasta que finalmente se realizó en fechas del 31 de julio al 03 de agosto de 2018, e incluso a través del Dictamen ADM-CONT 248/18 fue aplicada a la empresa la aplicación de multa por la realización extemporánea de las tareas.----------
- ✓ Como la limpieza del segundo semestre debía realizarse en el mes de agosto, y al final en ese mes se realizó la primera limpieza, la empresa recién a finales del mes de setiembre solicita una prórroga para ejecutar las tareas del segundo semestre en el mes de setiembre, el Consejo de Administración en atención a la fecha de presentación de la prórroga, resuelve autorizar que se realicen en el mes de Octubre, decisión que fue notificada a la empresa la primera semana de ese mes.----------
- ✓ Finalizado el mes de Octubre y hasta la fecha la empresa no ha realizado las tareas de limpieza del segundo trimestre, acumulando 35 (treinta y cinco) días de atraso, lo que se está incumpliendo es la ejecución de las tareas del segundo trimestre que fueran prorrogadas por la Convocante para el mes de Octubre del corriente, cuestión que es confundida por el proveedor al manifestar que ya realizó los trabajos de limpieza de la cortina de vidrios.----------

PODER JUDICIAL ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Circunscripción Judicial de Itapúa

Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos

✓ Con relación a la autorización solicitada para realizar las limpiezas pendientes a partir del día 10/12/18, informamos a VVEE que sería viable la ejecución de dichas tareas, y que una vez concluidas las mismas ésta oficina se ve obligada a aplicar las multas que correspondan a la ejecución extemporánea de los trabajos de limpieza.---

Punto 2. Extractos bancarios de cobros de salario de los funcionarios:

✓ La Empresa afirma que: "*Adjunto copia de correo y planilla con los datos del personal, donde consta la solicitud de los Plásticos para el pago por red bancaria, (...) la Empresa está en un proceso de migrar a Visión Banco SAECA, motivo por el cual algunos plásticos están demorando en ser procesados y que incluye a estas dos funcionarias*". Informamos a VVEE que NO OBRAN en nuestra dependencia lo que afirman adjuntar, no lo remitieron en formato digital, y tampoco a la fecha de realización de este dictamen no hemos recibido encomienda alguna con documentos por parte del proveedor, por lo que no existe prueba de lo que manifiestan.----------

Punto 3. Incumplimiento en la remisión de todos los documentos correspondientes a los servicios por el mes de Octubre 2018:

✓ El proveedor está obligado a presentar la documentación por el mes de octubre 2018 en la brevedad posible, y una vez que lo haga se le aplicará la multa correspondiente a la entrega extemporánea. Varios funcionarios de la empresa quienes realizan tareas de limpieza en nuestra institución han comentado que no pudieron acceder a los servicios del Instituto de Previsión Social en la presente semana y que en dicha institución les han dicho que el motivo es que existe incumplimiento en el pago de los aportes, por lo que recién una vez regularizado el pago, podrán volver a utilizar los servicios. Ante esto hemos ingresado al portal de consultas del IPS https://servicios.ips.gov.py/consulta_asegurado/ y en efecto con el Número de CI de todos los funcionarios ligados al contrato de servicio de limpieza para nuestra institución, constatamos que figura como último mes abonado el mes de SEPTIEMBRE 2018, es decir que la empresa no ha abonado aún el pago del aporte obrero patronal correspondiente al mes de OCTUBRE 2018, cuyo vencimiento para el pago se dio en el pasado mes de Noviembre. Adjuntamos copias de algunas de las consultas realizadas.----------

✓ Resulta VVEE que la **Constancia de No Adeudar IPS** es un documento sustancial para iniciar los procedimientos de pago, junto con el **Certificado de Cumplimiento Tributario**, las facturas a crédito, las **Extractos de pago de Salarios** a través de Red Bancaria, entre otras panillas solicitadas en el PBC. Hemos llegado a la conclusión de que dichos documentos no han sido presentados por hallarse la empresa en incumplimiento de sus obligaciones laborales y tributarias, y no a raíz de una omisión involuntaria como mencionan en su nota, cabe recordar que no es

Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Tercera Circunscripción Judicial de la

necesario solicitar u otorgar autorización para que el proveedor presente sus documentos debido a que es su obligación hacerlo, es una carga que la empresa asume al presentarse a la licitación y suscribir el respectivo contrato. También adjuntamos la consulta en la SET https://servicios.set.gov.py/eset-publico/certificadoCumplimientoIService.do en la que se constata que de momento la Empresa no ha cumplido con sus responsabilidades tributarias.----------

Punto 4. Con relación a los documentos mencionados en este punto de la nota, estos documentos fueron solicitados por nuestra UOC para formalizar la Adenda que permita efectivizar posteriormente la diferencia por el reajuste en los precios del Contrato, originado en el aumento del Salario Mínimo Vigente, por ello correspondería a la UOC, informar si ya obran en su dependencia dichos documentos.----------

Por todo lo expuesto, esta Administración de Contratos reitera a VVEE la recomendación de RESCINDIR Contrato N° 01/18 suscripto con la Empresa LAYA CONSTRUCCIONES SA, y que los servicios de limpieza por parte de este proveedor se suspendan a más tardar a partir del día viernes 14 de diciembre del presente año.----------

ES DICTAMEN.-

Ing. Denise Delvalle
Administración de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República